



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

*Artículo 3º.*

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

Concepto	Importe anual (expresado en euros)
1. Viviendas Familiares	30,00
2. Bares y Cafeterías	60,00
3. Hoteles, fondas y residencias	60,00
4. Locales industriales	60,00
5. Locales comerciales	60,00

*Disposición Final*

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Valderrueda, 20 de noviembre de 2003.-EL ALCALDE, José Antonio Rodrigo Aláez.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de  
León, número 276 de 1 de diciembre de 2003